



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

IE-11304

000810

OJ. - 18

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
OFICINA ASSESORA JURÍDICA

20 APR 2018

HORA 4:20 pm  
No. DE FOLIOS

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2018

Doctor  
**JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

**Referencia: Concepto jurídico sobre viáticos para empleados públicos de la Universidad Distrital**

Respetado señor Vicerrector.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 9 de 2018, radicada en esta Oficina el mismo día, consistente en que se revise y actualice, si es el caso, el concepto jurídico emitido en 2017, referente a "valores vigentes a reconocer por auxilio de alimentación y alojamiento a estudiantes y viáticos a docentes en la realización de prácticas académicas", teniendo en cuenta los Decretos 177 de 2014 y 231 de 2016, que fijan la escala de viáticos para empleados públicos aludidos en los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª de 1992, los cuales tienen jerarquía normativa.

Al respecto, se debe resaltar que el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 expresa la garantía de "...la autonomía universitaria...", en virtud de la cual "[l]as universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...). La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado...". A su vez, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que forma parte de su capítulo VI, dedicado precisamente a la autonomía de las instituciones universitarias, establece lo siguiente:

*"Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional". (negrilla fuera de texto original)*

Página 1 de 3

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Copiosa ha sido la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la autonomía universitaria. Así, por ejemplo, en la sentencia T-515 de 1995 (MP. Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO), expresó, en relación con el sentido de la autonomía, que "[e]n numerosas sentencias la Corte Constitucional ha dicho que se entiende por autonomía universitaria y cuál es su sentido: 'La autonomía universitaria... encuentra fundamento en la necesidad de que el acceso a la formación académica de las personas tenga lugar dentro de un clima libre de interferencias del poder público tanto en el campo netamente académico como en la orientación ideológica, o en el manejo administrativo o financiero del ente educativo'...".

En esa medida, se tiene que en desarrollo de los postulados constitucionales respecto a la autonomía universitaria, el Consejo Superior Universitario expidió la normativa correspondiente para el caso de viáticos para los empleados públicos de la Institución, donde, en la Resolución No. 004 de 2003, "por la cual se establecen las escalas salariales de las distintas categorías de empleos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones", en su artículo 6, expresó lo siguiente:

*"Artículo 6°. Viáticos. La escala de viáticos para los Empleados Públicos de la Universidad Distrital será la contenida en los siguientes cuadros y su incremento se hará de acuerdo a lo que determine el gobierno Nacional cada año..."*

Asimismo, más adelante, en el mismo artículo 6° de la mencionada Resolución, el Consejo Superior Universitario limitó los viáticos para la realización de prácticas académicas, así: "(P)ara la realización de prácticas académicas, solo se podrá reconocer por concepto de viáticos hasta \$65.000 por día pernoctado."

De otro lado, la Rectoría de la Universidad, año tras año, ha actualizado la escala de viáticos en general para los empleados públicos de la Universidad, siendo el último acto administrativo de esa naturaleza la Resolución No. 071 de 2018, la cual tuvo como fundamento el Decreto 333 de 2018, que fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que hacen referencia, precisamente, los literales a), b) y c) de la Ley 4 de 1992.

Por lo tanto, esta Oficina Asesora Jurídica encuentra que para la Universidad Distrital la norma a aplicar en materia de viáticos en general, es la Resolución No. 71 de 2018 de Rectoría, que, como se puso de presente, se fundamenta en lo reglamentado por el Gobierno Nacional, para este año, respecto de la escala de viáticos para los empleados públicos de que tratan, se repite, los literales a), b) y c) de la Ley 4 de 1992, y, solo para la realización de prácticas académicas los viáticos a conceder equivalen al valor actualizado dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 04 de 2003 del Consejo Superior Universitario.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Finalmente, se pone de presente que el Decreto 177 de 2014 y el Decreto 231 de 2016, fueron derogados expresamente por los Decretos 1063 de 2015 y 1000 de 2017, respectivamente, razón de más para no aplicarse.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

**JOEGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	
Revisado	Carlos David Padilla Leaf, Abogado contratista OAJ	

468

M: 4537



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

mateo

Bogotá, D.C., 9 de abril de 2018

104 43a 6/1/18

Handwritten signature and date: 09-04-18 4:52

Doctor:  
**JORGE LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

Referencia: Solicitud concepto normativa a aplicar para viáticos de docentes en práctica académica

Mediante comunicación OJ -559 de marzo de 2017, la Oficina Asesora Jurídica emite concepto respecto del tema de la referencia.

Habida cuenta de oficio DFAMARENA- 0446 de 2018, el señor Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicita claridad respecto de la normatividad aplicable y traslada comunicación de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – Universidad Distrital.

Por lo anterior, tomando en consideración no solo el Decreto 177 de 2014, señalado en el escrito de la ASPU – UD, sino también el Decreto 231 de febrero de 2016 y en consideración a la jerarquía normativa de los Decretos Presidenciales que en este caso fijan escala de viáticos para empleados públicos aludidos en los literales a), b) y c) del artículo 1° de la ley 4a. de 1992, comedidamente solicito revisar y actualizar de ser el caso, el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica.

Cordialmente,

Handwritten signature: José  
**JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**  
Vicerrector Administrativo y Financiero

Adjunto lo enunciado en seis (6) folios.

Proyectó:	Patricia Osorno Rojas	Asesora Contratista UD	pu.
-----------	-----------------------	------------------------	-----